



**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**  
**RESOLUCIÓN N° 050-2022-AMAG-CD/P**

*Lima, 24 de agosto de 2022*

**VISTOS:**

*El Informe N° 776-2022-AMAG/SA-RRHH, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 279-2022-AMAG/SA, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 345-2022-AMAG/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 212-2022-AMAG/DG, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección General propone realizar la Convocatoria Pública CAS N° 002-2022-AMAG para la cobertura de nueve (9) registros bajo el Régimen Laboral Especial y Transitorio establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prevé que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, prohibiendo a las entidades públicas contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;*

*Que, posteriormente, mediante los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, se autorizó a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios;*

*Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que haya finalizado*

*por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021;*

*Que, la cobertura de los registros CAS se deben de efectuar bajo los alcances de la Ley N° 31131 y del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, siendo que para estos últimos no alcanzan la calidad de indeterminados como lo establece la Ley N° 31131, por lo que el plazo de este contrato o su respectiva prórroga, durará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, cumplido el plazo, el contrato concluye de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; la comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;*

*Que, sobre este extremo, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, concordante con el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, establece que las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables de la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.*

*Que, en ese contexto normativo, a través de la Resolución N° 038-2021-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril de 2022, se aprobó el Perfil de Puesto de Asistente de Recursos para el Desarrollo de Contenidos, y a través de la Resolución N° 032-2022-AMAG-CD/P de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó los perfiles de puesto de Especialista en Legal y Especialista en Gestión;*

*Que, mediante Informe N° 776-2022-AMAG/SA-RRHH, de fecha 15 de agosto de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos remite a la Secretaría Administrativa la documentación necesaria para proceder con la Convocatoria Pública CAS N° 002-2022-AMAG, para lo cual se han considerado nueve (9) plazas vacantes (por reemplazo y suplencia) bajo el régimen regulado por el D.L. N° 1057, requeridas por la Dirección General, Dirección Académica, Secretaria Administrativa, Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, sustentándose y amparándose en el marco normativo bajo los alcances de la Ley N° 31131<sup>1</sup> (plazas sostenibles) y del Decreto Legislativo N° 1057<sup>2</sup> (plazas temporales cuya vigencia de contratación es hasta el 31.12.2022, de acuerdo a los señalado por el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021),*

*Que, los nueve (09) registros CAS materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente, conforme se desprende de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 028-2022-AMAG/UP y CCP N° 029-2022-AMAG/UP y sus ampliatorias; así como también la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el*

---

<sup>1</sup> Ley que Establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, publicada en

el Diario Oficial "El Peruano" el martes 09 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicada en el Diario Oficial

"El Peruano" el 28 de junio de 2008.

financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 140 –2022–AMAG/OPP, Memorando N° 143 –2022–AMAG/OPP, Memorando N° 144 –2022–AMAG/OPP, Memorandum N° 152–2022–AMAG/OPP, y Memorandum N° 161–2022–AMAG/OPP para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 345-2022-AMAG/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la convocatoria de las 09 plazas vacantes propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos en su Informe N° 776-2022-AMAG/SA-RRHH, en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos.

Que, a través del Informe N° 212-2022-AMAG/DG de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección General propone a la Presidencia del Consejo Directivo la cobertura de los registros citados por necesidad de servicio, siendo necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Convocatoria al Concurso Público CAS N° 002-2022-AMAG, bajo los alcances de la Ley N° 31131 y del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, respetando las etapas y los plazos establecidos en cada una de ellas, asimismo, disponga la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de la organización, ejecución y desarrollo de sus distintas etapas.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto y modificaciones aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ACTUALIZAR y APROBAR** el Perfil de Puesto correspondiente al registro siguiente, para su contratación:

<b>PUESTO</b>	<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>ORGANO</b>
Asistente de Recursos para el Desarrollo de Contenidos	S/. 3,000.00	Dirección Académica
Especialista en Gestión	S/ 5,000.00	Dirección General
Especialista en Legal	S/ 6,000.00	Dirección General

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** la Convocatoria Pública CAS N° 002-2022-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

<b>N°</b>	<b>REGISTRO</b>	<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>UNIDAD ORGANICA</b>
1	Asistente de Recursos para el Desarrollo de Contenidos	S/. 3,000.00	Dirección Académica
2	Asistente Académico – Sede Puno	S/. 3,400.00	Dirección Académica
3	Secretaria	S/. 2,500.00	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
4	Especialista en Gestión	S/. 5,000.00	Dirección General
5	Especialista en Legal	S/. 6,000.00	Dirección General
6	Especialista Académico	S/ 5,000.00	Subdirección de Programa de Formación de Aspirantes
7	Auxiliar de Tramite Documentario	S/. 1,700.00	Secretaria Administrativa
8	Asistente en Tesorería	S/. 3,400.00	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
9	Apoyo Administrativo	S/. 3,000.00	Secretaria Administrativa

**Artículo Tercero. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| - Miguel Angel Dávila Servat         | Primer Miembro, quien la presidirá               |
| - Luz Marina Sánchez López           | Segundo Miembro                                  |
| - Zoila Gardenia del Castillo Torres | Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica |

Suplentes:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| - William Nina Montufar            | Primer Miembro  |
| - Paulina Mercedes Orellano Cutipa | Segundo Miembro   |
| - Norma Elizabeth Company Navarro  | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura, la Ley N° 31131, el Decreto de Urgencia N° 034-

*2021 y N° 083-2021, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.***

*Firmado digitalmente*

---

**CARLOS GIOVANNI ARIAS LAZARTE**

*Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura*